

Aprobada la reforma de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista

El Congreso de los Diputados aprobó el pasado 18 de febrero la Ley de reforma de la Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista, que modifica la regulación comercial minorista para adaptarla a lo establecido por la Ley Omnibus, encargada de la transposición de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior.

La nueva ley, que respeta la competencia exclusiva de las Comunidades autónomas en materia de comercio interior, establece la libertad de establecimiento como principio general eliminando la obligatoriedad de la licencia comercial. Sin embargo, se podrá establecer un régimen de autorización, justificándolo debidamente, de acuerdo con el principio de proporcionalidad e identificando de forma objetiva las razones que motivan el establecimiento de la misma y el impacto estimado.

Las CCAA establecerán un procedimiento de autorización que integrará todos los trámites necesarios. Esto supondrá el adelantamiento del inicio de la actividad comercial ahorrando costes a los operadores.

Se suprime la definición de gran establecimiento comercial, evitándose con ello un trato discriminatorio desde la legislación estatal a los distintos formatos comerciales, ya que no se hace referencia alguna a los metros cuadrados de los establecimientos. El único aspecto relevante será el impacto medioambiental, urbanístico o sobre el patrimonio histórico-artístico que, dependiendo de la zona o el territorio, genere el establecimiento sin tener en cuenta la superficie.

Se suprime la autorización previa en la venta automática y se exige únicamente la homologación de los modelos.

En la venta ambulante se limita la duración de las autorizaciones para garantizar la rotación de los competidores debido a la escasez de suelo disponible, garantizando en cualquier caso a los comerciantes ambulantes la amortización de sus inversiones. Entre las novedades del texto tras su tramitación parlamentaria destacan el establecimiento de la prórroga automática de las licencias otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la ley y la competencia de comunidades autónomas y ayuntamientos para determinar los plazos de vigencia.



Elaboración y comercio de condimentos y especias

El pasado mes de enero entró en vigor el Real Decreto 40/2010 por el que se modifica la reglamentación técnica sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de condimentos y especias para uso en la alimentación, constituidas por las plantas o partes de las mismas que por su color, aroma o sabor característico se destinan a la elaboración de alimentos con el fin de incorporarles estas características. También se enumeran las denominaciones de las distintas especias que se clasifican según la parte vegetal que les confiere su virtud, incluyendo la composición y calidad a que deben ajustarse cada una de ellas.

La nueva normativa trata de ajustar la regulación de estos productos a los nuevos gustos de los consumidores y las exigencias actuales del mercado garantizando la libre competencia entre las diferentes industrias en presencia.

Los productos que se incluyen y regulan en la norma son la pimienta rosa, la albahaca, el eneldo, la neguilla y la alholva o fenogreco.

Ordenación de los equipamientos comerciales en Cataluña

El pasado 19 de enero entró en vigor el Decreto-Ley 1/2009 de Ordenación de los equipamientos comerciales de Cataluña, que regula los establecimientos comerciales individuales y colectivos dentro de cuya denominación legal se incluyen los locales, construcciones, instalaciones o espacios cubiertos o sin cubrir en los que se desarrollen actividades comerciales, tanto si se desarrollan de manera continuada, periódica u ocasional e independientemente de que se realicen con intervención de personal o con medios automáticos.



Ley de Canarias sobre licencia comercial

La Ley 12/2009 reguladora de la licencia comercial de Canarias establece el marco jurídico para el desarrollo de la actividad de grandes centros comerciales y regula el procedimiento de concesión de la licencia comercial y sus efectos. También regula las ferias comerciales de carácter privado y oficial y el sistema de sanciones por incumplimiento.

Ley de Comercio Interior de Galicia

La Ley 7/2009 de la Comunidad Autónoma de Galicia, publicada en el BOE el pasado mes de febrero, ha modificado la ordenación del comercio interior de Galicia en materia de apertura de establecimientos comerciales exigiendo expresamente la obtención de licencia comercial, excluyendo de este requisito a los mercados municipales y los denominados centros comerciales abiertos. La ley regula el procedimiento para la obtención de la autorización comercial autonómica y su vigencia previendo el establecimiento de una tasa por su expedición. También crea una comisión consultiva como órgano asesor y de colaboración con la Administración en materia de ordenación comercial.



Lista de declaraciones nutricionales

El pasado 11 de febrero entró en vigor el Reglamento (UE) 116/2010, que modifica la lista de declaraciones nutricionales regulada por el Reglamento (CE) 1924/2006, debido a que la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria ha dictaminado que los ácidos grasos omega-3, las grasas insaturadas, monoinsaturadas y poliinsaturadas desempeñan importantes funciones en la dieta de manera que su consumo suele ser a veces inferior al recomendado, por lo cual las declaraciones nutricionales que identifican los alimentos ricos en estos nutrientes podrían ayudar a los consumidores a elegir alimentos más sanos. Como quiera que estas declaraciones nutricionales no incluyeron el contenido mínimo requerido en estas sustancias nutritivas, es por lo que el reglamento aprobado establece el contenido mínimo legalmente exigido para que un producto alimenticio pueda declarar en la etiqueta o publicidad que es fuente o que tienen alto contenido en ácidos grasos omega-3, o alto contenido en grasas insaturadas, monoinsaturadas o poliinsaturadas.

Sistema Comunitario Rápido de Información (RAPEX) sobre seguridad de los productos no alimenticios

El pasado mes de enero se publicó una decisión de la Comisión Europea por la que se establecen directrices para la gestión del Sistema Comunitario de Intercambio Rápido de Información (RAPEX) que consiste en un mecanismo de intercambio rápido de información entre los diferentes Estados miembros y la Comisión Europea de medidas preventivas y restrictivas adoptadas en relación con los productos de consumo que entrañan un riesgo grave para la salud y seguridad de los consumidores y, además, un procedimiento de información para los Estados miembros y la Comisión de las conclusiones sobre las medidas adoptadas por las autoridades nacionales. Este sistema no es de aplicación a los productos alimenticios que tienen su propio sistema, establecido por el Reglamento CE 178/2002, ni a los medicamentos o productos sanitarios.

Esta sección ha sido elaborada por **Víctor Manteca Valdelande**, abogado

Más información:

legislación nacional: www.boe.es;

legislación europea: eur-lex.europa.eu;

normas autonómicas: páginas web de cada comunidad autónoma